

RESOLUCIÓN No 05344

POR LA CUAL SE REGISTRA Y AUTORIZA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA DOCENTES EN SERVICIO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, aquellas que le fueron delegadas por el Alcalde Distrital mediante Decreto 0208 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 111 de la Ley 115 de 1994, contempla que la formación de educadores estará dirigida a su profesionalización, actualización, especialización y perfeccionamiento hasta los más altos niveles de postgrado y que los títulos obtenidos y los programas de perfeccionamiento que se adelanten dentro del marco de la Ley, son válidos como requisitos para la incorporación y ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que en la Sección 3, Subsección 5 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, se dispuso la creación de un Comité de Formación Docente, bajo la dirección de la respectiva Secretaría de Educación. En consecuencia, mediante la Resolución 012066 de 2016, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, en cumplimiento a lo expuesto, procedió a crear dicho comité dentro del ámbito de la jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 2.4.2.1.3.4.2., del Decreto 1075 de 2015, establece que los programas de formación permanente o en servicio, deberán ser previamente registrados ante el comité de Formación de docentes departamental o distrital, en donde cumpla o pretenda cumplir actividades académicas la institución oferente, con anticipación no menor de seis (6) meses, en relación con la fecha prevista para la iniciación de los mismos.

Que el Comité de Capacitación de Docentes del Distrito, recibió la siguiente propuesta de programa de capacitación docente:

INSTITUCIÓN FORMADORA	NOMBRE DEL PROGRAMA	TIEMPO EN HORAS	NÚMERO DE CRÉDITOS
Fundación Universitaria Área Andina	Plan Maestro: Propuesta de Formación Pedagógica para no Licenciando	600	13

La cual persigue el objeto de conceder a los educadores, créditos como requisitos válidos para la incorporación y ascenso en el escalafón docente.

Que el Comité de Formación Docente del Distrito de Barranquilla, estudió y evaluó la propuesta teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.2.1.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, el cual señala: *“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.2.1.3.4.2 del presente decreto, la formación permanente o en servicio se ofrecerá programas estructurados, continuos y organizados en el tiempo, de tal manera que atiendan los criterios generales señalados en esta sección, permitan su actualización y puedan satisfacer el requisito de la capacitación exigidos al educador, para poder ascender de un grado a otro en el escalafón nacional*

docente.”. Finalmente fue aceptada la propuesta mediante Formato de Evaluación de fecha 19 de Octubre 2021.

Que, respecto a la decisión adoptada por el Comité de Formación Docente del Distrito de Barranquilla, en caso de no encontrarse de acuerdo con la misma, los proponentes cuentan con la oportunidad de presentar ante dicho Comité, el recurso de reposición dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, expedido por la Secretaría de Educación, bajo el cual, se acoge dicha decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011. No procederá el recurso de apelación, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 74 de la norma citada, que reza:

“No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.”.

Y teniendo en cuenta que a la Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla le han sido delegadas sus funciones por el Alcalde Mayor del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a través del Decreto 0208 del 04 de febrero de 2016.

Que, corolario a lo anterior, le asiste el deber a esta Secretaría de proceder con la autorización y el registro del programa propuesto y aceptado por el Comité.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ARROGUESE la decisión del Comité de Formación Docente del Distrito de Barranquilla, contenida en el Formato de Evaluación de fecha 19 Octubre 2021, en consecuencia, se ordena la autorización y el registro del siguiente programa de cualificación, para ser desarrollado con docentes oficiales en servicio, en jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla; así:

INSTITUCIÓN FORMADORA	NOMBRE DEL PROGRAMA	TIEMPO EN HORAS	NÚMERO DE CRÉDITOS
Fundación Universitaria Área Andina	Plan Maestro: Propuesta de Formación Pedagógica para no Licenciando	600	13

ARTICULO 2: OFERTA Y VIGENCIA DEL PROGRAMA. El programa relacionado en el Artículo 1 será ofrecido a partir de la expedición del presente acto administrativo y tendrá una vigencia de dos (2) años que correrán a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1°: La entidad formadora enviará la relación de docentes que adelantarán el programa de formación registrado en el presente acto, antes de su inicio, a la Secretaría del Comité de Formación Docente del Distrito de Barranquilla, para que éste a su vez, la remita a la Oficina de Gestión Administrativa Docente, área de Escalafón Docente. Así mismo, al finalizar cada programa deberá presentar el acta de entrega de certificaciones, en documento membretado y con firma de la Dirección o Coordinación del Programa de Formación ejecutado.

PARÁGRAFO 2°: Para la continuidad de la oferta del programa, la entidad responsable deberá presentar su nueva propuesta al Comité de Formación de Docentes del Distrito de Barranquilla, dentro de los 180 días calendario (6 meses) anteriores a la fecha de expiración del programa.

ARTICULO 3: INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROGRAMA. La Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Educación, por solicitud del Comité de Formación Docente, designará a los supervisores de educación o directores de núcleo educativo que se encargarán de realizar el seguimiento, evaluación, supervisión y control del programa registrado.

ARTÍCULO 4: VISITAS DE INSPECCIÓN. Las visitas de inspección, vigilancia y control del programa se realizarán durante la ejecución del mismo. Se efectuarán de tres (3) a cinco (5) visitas de acuerdo con la intensidad de la preespecialidad del curso y si el programa así lo requiere.

ARTÍCULO 5: CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA. La constancia de participación del docente en el Programa de Formación, será expedida por la institución educativa autorizada, con destino a la Oficina de Gestión Administrativa Docente, área de Escalafón Docente, de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité.

ARTÍCULO 6: COMÚNIQUESE la presente resolución al representante legal de la Fundación Universitaria del Área Andina y a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 28 días del mes de Octubre del 2021

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


BIBIANA RINCON LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Proyecto: Ana Vargas – Técnico Operativo Oficina de Calidad Educativa 

Aprobó: María del Pilar Pertuz – Jefe de Oficina de Calidad Educativa 

Reviso: Imer Santos – Profesional Universitario 

Reviso: Francisco Romero - Asesor Jurídico. 